MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA de la TASA por EXPOSICIONES, BIBLIOTECA y ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de Exposiciones, Biblioteca y Actividades Formativas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los distintos servicios o actividades prestadas o realizados por este Ayuntamiento, y especificados en las tarifas de esta Ordenanza, en los Centros Municipales destinados a Exposiciones, Biblioteca y Actividades Formativas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere en el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se inicie la prestación de servicios o la realización de actividades objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1) Cultura:

Talleres

Matrícula: 25,00 € Mensualidad: 26,00 €

Bonificaciones:

a) 5,00 €para empadronados en la localidad

b) 3,00 € para pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de cultura.

Rutas culturales

Matrícula: 20,00 €(empadronados). 25,00 €(no empadronados). Mensualidad: 20,00 €(empadronados). 25,00 €(no empadronados).

Los pensionistas, desempleados, estudiantes y miembros de familia numerosas empadronados gozarán de una bonificación de 10,00 €en la matrícula y de 13,00 € en la mensualidad; los pensionistas, desempleados, estudiantes y miembros de familia numerosas no empadronados gozarán de una bonificación de 10,00 €en la matrícula y en la mensualidad; los alumnos que asistan al mismo taller que otro familiar que conviva en el mismo domicilio o que asistan a mas de un taller tendrán una bonificación de 2,00 €euros

2) Igualdad:

2.1. Talleres

Matrícula: 24,00 € Mensualidad: 24,00 €

Bonificaciones:

a) 5,00 €a empadronados en la localidad

b) 3,00 €a: pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

2.2. Cursos monográficos de duración no específica:

Tarifa semanal: 13,00 €

Bonificaciones: 2,00 €a: pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

3) Participación Ciudadana:

3.1. Talleres de contenidos diversos relacionados con la participación ciudadana

Matrícula: 10,00 € Mensualidad: 13,00 €

Bonificaciones: 2,00 €mes los estudiantes, pensionistas, desempleados, y aquellos que estén matriculados en otro taller de participación ciudadana.

El número mínimo de persona para que un taller se ponga en marcha será de 10 personas

Quedan exentos de abonar las tasas, en el caso de talleres que vallan destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro.

3.2. Programa viajes a la playa

Cuota: 10,00 €viaje

Bonificación: 3,00 €para aquellas personas que estén empadronados

3.3. Cursos monográficos de duración no específica:

Tarifa semanal: 13,00 €

Bonificaciones: 2,00 €a: pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

4) Juventud

4.1 Talleres

Matrícula: 10,00 € Mensualidad: 13,00 €

Bonificaciones: 2,00 €mes para estudiantes, pensionistas, desempleados, y aquellos que estén matriculados en otro taller de Juventud

El número mínimo de persona para que un taller se ponga en marcha será de 10 personas

4.3. Cursos monográficos de duración no específica:

Tarifa semanal: 13.00 €

Bonificaciones: 2,00 € para pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

5) Educación

5.1. Talleres

Matrícula: 10,00 € Mensualidad: 13,00 €

Bonificaciones: 2,00 €mes para estudiantes, pensionistas, desempleados, y aquellos que estén matriculados en otro taller de Juventud.

Los talleres tendrán una ratio de 20 personas por turno, a excepción de aquellos donde por necesidades sea recomendable la reducción de la misma (ejemplo: taller de inmersión lingüística).

El número mínimo de persona para que un taller se ponga en marcha será de 15 personas.

5.2. Escuela de Música

5.2.1 Enseñanza reglada de grado elemental escuela de música y danza:

5.2.1.1 Disciplinas musicales:

Matricula: 40,00 € Mensualidad: 40,00 €

Bonificaciones:

- a) 8,00 €para empadronados en la localidad
- b) 2,00 € para pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familia numerosa, y familias con más de un miembro matriculados en la escuela de música y danza.

5.2.1.2 Danza:

Matricula: 25,00 € Mensualidad: 26,00 €

Bonificaciones:

- a) 8,00 €para empadronados en la localidad
- b) 2,00 € para pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familia numerosa, y familias con más de un miembro matriculados en la escuela de música y danza.

Las bonificaciones del 1° y 2° epígrafe son acumulables, no siéndolas las condiciones que coincidan en el segundo (ej. estudiante y familia numerosa).

5.2.2. Enseñanza no reglada

5.2.2.1. Danza

Matrícula: 25,00 € Mensual: 26,00 €

Bonificaciones:

- a) 2,00 €para empadronados en la localidad.
- b) 2,00 € para pensionistas, desempleado, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familia numerosa, y familias con mas de un miembro matriculados en la escuela de música y danza.

5.2.2.2 Música y movimiento.

Matrícula: 25,00 € Mensualidad: 26,00 €

Bonificaciones:

- a) 2,00 €para empadronados en la localidad
- b) 2,00 € para pensionistas, desempleado, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familia numerosa, y familias con más de un miembro matriculados en la escuela de música y danza.

5.2.2.3. Cursos de formación no reglada complementaria de las disciplinas musicales

Matricula: 40,00 € Mensualidad: 40,00 €

Bonificaciones:

- a) 8,00 €para empadronados en la localidad
- b) 2,00 € para pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familia numerosa, y familias con más de un miembro matriculados en la escuela de música y danza.

Las bonificaciones del 1° y 2° epígrafe son acumulables, no siéndolas las condiciones que coincidan en el segundo (ej. estudiante y familia numerosa).

5.2.2.3. Cursos de formación no reglada complementaria de la disciplina de danza

Matrícula: 25,00 € Mensualidad: 26,00 €

Bonificaciones:

- a) 2,00 €para empadronados en la localidad
- b) 2,00 € para pensionistas, desempleado, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familia numerosa, y familias con más de un miembro matriculados en la escuela de música y danza.

6) Mayores:

6.1 Talleres mayores

Anualidad: 25,00 €

Bonificaciones: 5,00 €para empadronados en la localidad.

Artículo 6. Bonificaciones.

Únicamente serán de aplicación las bonificaciones recogidas en el artículo anterior.

Artículo 7. Normas de gestión.

- 1. Para la iniciación y mantenimiento de un Curso, Taller, Aula u otra actividad formativa será necesaria la inscripción mínima de diez personas. Si durante su desarrollo, esta asistencia fuese menor, el Ayuntamiento, de forma discrecional, podrá proceder a su clausura, comunicándolo en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de 72 horas.
- 2. Las personas o entidades interesadas o la concesión o realización de las actividades citadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, deberán obtener las autorizaciones pertinentes al efecto y, proceder al pago de la tasa.
- **3.** No se consentirá la ocupación de las instalaciones en cuanto no se haya abonada la tasa y obtenida la oportuna autorización a la que se refiere el apartado anterior. El incumplimiento podrá dar lugar a la no-concesión de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de los recargos y sanciones que procedan.
- **4.** En las instalaciones formativas objetos de gestión, únicamente podrán realizarse aquellas actividades para las que estén específicamente destinadas.
- **5.** También podrán realizarse otras actividades distintas de las mencionadas, cuando técnicamente lo permita la instalación, previa autorización del Ayuntamiento de Bormujos, que la otorgará discrecionalmente.

Artículo 8. Obligación de pago.

El pago de la tasa se hará efectivo en el momento de su devengo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de esta Ordenanza, en la Oficina recaudadora sita en la Casa de la Cultura, o en la entidad bancaria indicada al efecto.

Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011, empezará a regir a partir de su publicación en el B.O.P, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.